

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.**

Mayo, 2024

Índice

	Introducción.....	3
I.	Antecedentes.....	4
II.	Base Legal.....	4
III.	Atribuciones.....	5
IV.	Estructura Orgánica.....	9
V.	Organigrama.....	10
VI.	Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa.....	11
VII.	Directorio.....	15
VIII.	Validación.....	17
IX.	Hoja de Actualización.....	18

Introducción

El presente Manual de Organización ha sido creado para establecer las normas de la Dirección de Servicios Públicos, así como dar a conocer al personal y al público en general la estructura orgánica en cuanto a la organización, funcionamiento y atribuciones de la Jefatura de Alumbrado Público, Limpia, Panteones, Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal, Parques y Jardines. Su propósito es ser una herramienta de consulta para facilitar a los servidores el cumplimiento de sus obligaciones en el ámbito laboral de su competencia, se pretende que con la aplicación de este manual, se faciliten las labores relativas del personal de nuevo ingreso, así como establecer procesos de simplificación y modernización administrativa, contiene la descripción de la estructura orgánica y el marco jurídico en el que se sustenta cada una de las acciones a realizar, así como los objetivos a alcanzar. La aplicación del manual de organización es únicamente para el personal que integran las áreas adscritas a la Dirección de Servicios Públicos.

I. Antecedentes

Actualmente cuenta con las siguientes Unidades y Jefaturas:

- Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal
- Jefatura de Panteones
- Jefatura de Parques y Jardines
- Jefatura de Limpia
- Jefatura de Alumbrado Público

II. Base legal

A continuación, se describe la base legal que establece la normatividad vigente a nivel Federal, Estatal y Municipal, respecto a las áreas adscritas a la Dirección de Servicios Públicos.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Código De Biodiversidad Del Estado De México
- Norma Oficial Mexicana NOM-046-ZOO-1995 Sistema nacional de vigilancia epizootiológica.
- Norma Oficial Mexicana NOM- 011-SSA2-2011. Para la prevención y control de la rabia humana en los perros y gatos.
- Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012 Para la vigilancia epidemiológica.
- Norma Oficial Mexicana NOM-033-SAG/ZOO-2014 Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres
- Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2002 Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, suero, antitoxinas e inmunoglobulinas en el humano.

- Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002 Protección ambiental, salud ambiental, peligrosos, biológicos – infecciosos, clasificación y especificaciones de manejo.
- Bando Municipal 2024 de Coyotepec, México.
- Reglamento Orgánico De La Administración Pública Municipal de Coyotepec.
- Manual General de Organización de la Administración Pública Municipal.

III. Atribuciones

Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

Título quinto

De los estados de la federación y de la Ciudad de México

Artículo 115: Señala que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la reforma del Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrada por un presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado
- II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.
- III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:
 - a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
 - b) Alumbrado publico

- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- e) Panteones
- g) Calles, parques y jardines de su equipamiento;

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Título Quinto.

Del Poder Público Municipal

Capítulo Primero.

De Los Municipios.

Artículo 112.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre; su denominación y la de su cabecera, será las que señale la ley.

Artículo 113.- El Municipio será gobernado por un Ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ella emanen.

Artículo 116.- El Ayuntamiento será la asamblea deliberadamente y tendrá autoridad y competencia propia de los asuntos que se someten a su decisión, pero la ejecución de esta corresponderá exclusivamente al Presidente Municipal.

Capítulo Tercero

De Las Atribuciones De Los Ayuntamientos

Artículo 123.- El Ayuntamiento en el ámbito de su competencia, desempeñara facultades normativas, para el régimen de su Gobierno y Administración, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

Artículo 124.- El Ayuntamiento expedirá el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la Republica, de la Constitución Estatal, de la ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

Ley Orgánica Municipal Del Estado De México.

Capítulo Séptimo De Los Servicios Públicos

Artículo 124 Bis. En cada municipio se establecerá una Unidad de Control y Bienestar Animal, la cual tendrá las siguientes funciones

- I. Desarrollar y aplicar programas de esterilización permanente de perros y gatos de compañía y en situación de calle;
- II. Promoción de la educación y cultura de la convivencia responsable de los animales de compañía;
- III. De vacunación y esterilización;
- V. Capacitación para la promoción de bienestar animal;

Artículo 125. Los municipios tendrán a su cargo la presentación, exploración, administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente los siguientes:

- I. Agua potable, alcantarillado, saneamiento y aguas residuales;
- II. Alumbrado Publico
- III. Limpia y disposición de desechos;
- V. Panteones;
- VII. Calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas;

Normas Oficiales Mexicanas

Norma Oficial Mexicana NOM-046-ZOO-1995 Sistema nacional de vigilancia epizootiológica.

Norma Oficial Mexicana NOM- 011-SSA2-2011. Para la prevención y control de la rabia humana en los perros y gatos.

Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012 Para la vigilancia epidemiológica.

Norma Oficial Mexicana NOM-033-SAG/ZOO-2014 Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres

Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2002 Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, suero, antitoxinas e inmunoglobulinas en el humano.

Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002 Protección ambiental, salud ambiental, peligrosos, biológicos – infecciosos, clasificación y especificaciones de manejo.

Bando Municipal De Coyotepec 2024
Capítulo Primero
De los Servicios Públicos Municipales.

Artículo 50. El Ayuntamiento, a través de la Dirección de Servicios Públicos planeará, realizará, supervisará, controlará, y mantendrá en condiciones óptimas de operación los servicios públicos municipales y demás servicios que se encuentran establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el presente Bando y ordenamientos legales relacionados con sus atribuciones.

Artículo 51. En forma enunciativa y no limitativa, se consideran Servicios Públicos Municipales, los siguientes:

- I. Drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- II. Alumbrado público;
- III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- V. Panteones;
- VII. Calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas, así como su equipamiento;
- XII. Procuración del bienestar animal; y
- XIII. Los demás que determine el Ayuntamiento, conforme a las leyes y ordenamiento jurídicos aplicables.

Los servicios públicos municipales se prestarán con la máxima cobertura y calidad, considerando los recursos humanos, materiales y económicos con las que cuente el Ayuntamiento, además de ello, todo usuario(a) de los servicios públicos municipales deberá de realizar de forma puntual el pago respectivo de aquellos que se encuentren debidamente regulados en las leyes y ordenamientos legales respectivos, haciendo uso de ellos en forma racional y mesurada.

IV. Estructura orgánica

1. Dirección de Servicios Públicos.

1.1.1. Auxiliar Administrativo.

1.1.2. Ayudante General.

1.2 Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal.

1.2.1. Asistente Técnico.

1.2.2. Auxiliar Administrativo.

1.3 Jefatura de Panteones.

1.3.1. Auxiliar administrativo.

1.3.2. Ayudantes generales.

1.4 Jefatura de Parques y Jardines.

1.4.1. Jardineros.

1.4.2. Ayudantes generales.

1.5 Jefatura de Limpia.

1.5.1. Operadores de compactadoras.

1.5.2. Ayudantes Generales.

1.5.3. Barrenderos.

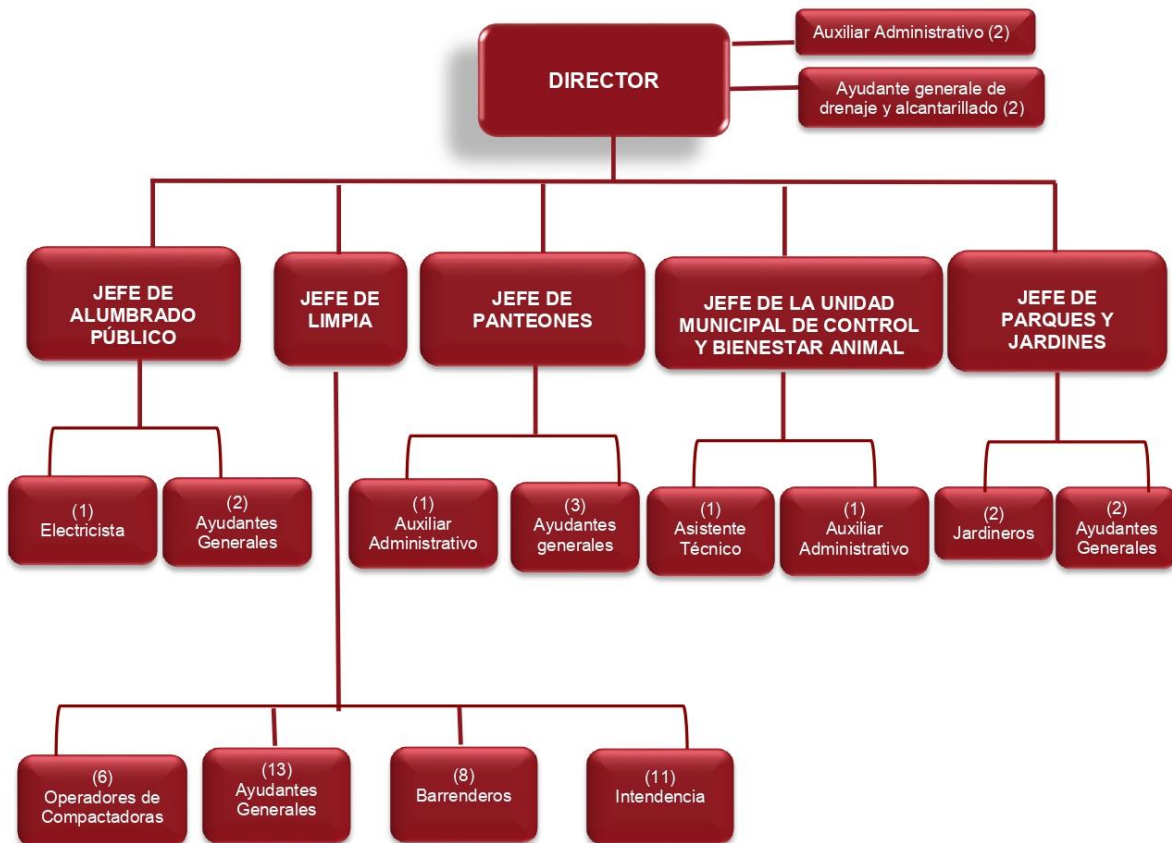
1.5.4. Intendencia.

1.6 Jefatura de Alumbrado Público.

1.6.1 Electricista.

1.6.2 Ayudantes generales.

V. Organigrama



VI. Objetivo Y Funciones Por Unidad Administrativa

1. Dirección de Servicios Públicos: Conducir sus acciones en forma programada y con base a lo establecido en las disposiciones legales aplicables y el presupuesto anual. Los servicios proporcionados se conducirán bajo los criterios de eficiencia, racionalidad y disciplina presupuestal, debiendo formular sus proyectos de presupuesto anual, con base en la normatividad vigente, con la finalidad de poder brindar los servicios públicos de manera eficaz y eficiente en el territorio municipal.

- Planear, organizar y ejecutar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y de conformidad al presupuesto autorizado, los servicios públicos municipales de su competencia.
- Ejercer las atribuciones de vigilancia, supervisión e intervención de la prestación de los servicios públicos auxiliándose de las siguientes unidades administrativas.
- Vigilar el cumplimiento de los reglamentos y disposiciones jurídicas, relativos a la prestación de los servicios públicos municipales.
- Los demás que le confieran el Presidente Municipal, el Reglamento y las que le señale la normatividad aplicable.

2. Jefatura de Alumbrado Público: Implementar un programa permanente de rehabilitación de luminarias, tanto preventivo como de reparación, en cada calle y avenida de todo el Municipio, especialmente en los centros de interés educativos, paradas de ascenso y descenso del sistema de transporte público, así como en los lugares más frecuentados, poder atacar de manera más eficaz los focos rojos de inseguridad por la falta de alumbrado público.

- Coadyuvar en el mantenimiento del alumbrado público para preservar las condiciones óptimas de iluminación de la calle y avenidas, así como apoyar a instituciones y lugares públicos para los mismos fines
- Brindar mantenimiento preventivo y correctivo al alumbrado público.
- Aprovechamiento de alumbrado público con cambio de lámparas, fotoceldas, balastos, focos, cable, limpieza y reconexiones.
- Aprovechamiento de redes eléctricas en eventos públicos y ferias tradicionales requeridos al Ayuntamiento, y en comunicación y coordinación con las direcciones y/o jefaturas involucradas
- Dirigir la prestación del servicio de alumbrado público, así como coordinar y supervisar al personal operativo para que realicen las funciones que les corresponden de forma oportuna y eficiente

- Atender a la ciudadanía sobre solicitudes y/o reportes diarios sin distinción alguna analizar situaciones extraordinarias (emergencias, eventos) para poder brindar la atención solicitada estableciendo una adecuada estrategia del mantenimiento y funcionamiento en cuanto alumbrado público se refiere.
- Mantener en buen estado y ampliar el servicio de alumbrado público en todas las zonas del Municipio.
- Vigilar la administración del almacén a cargo, así como controlar el material y equipo de trabajo necesarios para los servicios que se prestan.
- Trabajar en coordinación con las distintas áreas del H. Ayuntamiento.

3. Jefatura de Limpia: Mantener los espacios urbanos y rurales libres de residuos sólidos en las vías públicas y espacios abiertos, formar ciudadanos responsables y promover actividades que fomenten el cuidado y limpieza de nuestro entorno.

- Vigilar la correcta ejecución del servicio de barrido y recolección de basura.
- Coordinar todas las fases de limpia pública.
- Coordinar los estudios y proyectos ejecutivos para el adecuado control de los residuos sólidos generados en el municipio
- Llevar acabo el adecuado tratamiento y disposición final de los residuos, de conformidad con las normas Oficiales Mexicanas.
- Elaborar y dar seguimiento a campañas de difusión para concientizar a la población acerca de los problemas generados por los residuos sólidos municipales.
- Establecer programas de capacitación para el personal que presta el servicio de limpia pública.
- Diseñar y coordinar los sistemas de control ambiental requeridos para la transferencia, tratamiento y disposición final de los residuos.
- Diseñar e implementar procedimientos para el control de los residuos especiales.
- Aplicar los instrumentos normativos y legales en materia y equipo, y formular especificaciones técnicas para su adquisición.
- Aplicar los criterios para la asignación adecuada de la maquinaria y equipo, y formular especificaciones técnicas para su adquisición.

- Realizar todas aquellas actividades inherentes al puesto, para el cumplimiento de los objetivos establecidos.
- Los demás que le atribuyan otras disposiciones legales o que le asigne el Presidente Municipal.

4. Jefatura de Panteones: Establecer un orden en las tumbas del panteón municipal, así como apoyo con algunas otras jefaturas, principalmente limpia y parques y jardines, para poder cubrir las necesidades más importantes de los panteones como lo es la limpieza general y la poda de árboles.

- Tener un PLANO DE NOMENCLATURA, el Censo de Fosas en el panteón que se le asigne y listado de los espacios.
- Asignar espacios cumpliendo estrictamente sus funciones de atención a la ciudadanía en condiciones de Igualdad, generalidad, continuidad y regularidad.
- Supervisar que los Sepultureros externos no abusen en los cobros al ciudadano.
- Observar y hacer cumplir el Reglamento en todo momento.
- Mantener informado al Director de Servicios Públicos con el informe semanal
- Inscribir en el LIBRO DE REGISTRO todas las inhumaciones, exhumaciones y re exhumaciones, que se cumpla con los requisitos que marca la Ley. Solicitar los datos particulares de los familiares del cadáver y los documentos correspondientes.
- Revisar que, en todos los trabajos de colocación de barandales, jardineras, pilastras y gavetas, tendrán que presentar necesariamente el título de perpetuidad acompañado de los recibos oficiales de pago de mantenimiento al corriente.
- Marcar las tumbas que tengan su título de perpetuidad al corriente, con zona y número asignados.
- Supervisar que el encargado abra y cierre el panteón en el horario que marca el Reglamento y que mantenga el inmueble limpio, incluyendo el frente de la calle.
- Llevar un archivo de toda la documentación propia del panteón.
- Quedan estrictamente prohibidas las ventas de espacios a futuro.
- Supervisar que al interior del panteón no se ingieran bebidas embriagantes o drogas.

5. Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal: Establecer los lineamientos y criterios de operación para la prevención y control de la rabia humana y en perros y gatos.

- La prevención de la rabia entre la población en general se lleva a cabo mediante actividades de promoción de la salud, protección a grupos de población en riesgo, vacunación en animales de compañía, conservación y manejo de los biológicos antirrábicos.

6. Jefatura de Parques y Jardines: Brindar atención a la ciudadanía, cumplir y hacer cumplir los criterios técnicos bajo los cuales se deberá realizar la planeación protección y restauración de las áreas verdes parques y jardines del municipio, así como el manejo de las plantas del municipio de Coyotepec.

- Coadyuvar en el mantenimiento de parques y jardines para preservar las condiciones óptimas las áreas verdes del municipio, así como apoyar a instituciones y lugares públicos para los mismos fines.
- Brindar mantenimiento preventivo y correctivo a parques y jardines del Municipio.
- Apoyar a las instituciones educativas con él, mantenimiento de sus áreas verdes, así como a los barrios que forman parte del Municipio.
- Aprovechamiento del mantenimiento a áreas verdes en eventos públicos y ferias tradicionales requeridos.
- Dirigir la prestación del servicio de parques y jardines, así como coordinar y supervisar al personal operativo, para que realicen las funciones que les corresponden de forma oportuna y eficiente.
- Atender a la ciudadanía sobre solicitudes y/o reportes sin distinción alguna.

VII. Directorio

C. Julio César Hernández Camacho.

Director de Servicios Públicos.

Ubicación de la oficina: Plaza de la
Constitución. N. 1, B. La Cabecera.

Tel.5592451190.

Correo electrónico:

servicios.publicos@coyotepec.gob.mx

MVZ.

Encargado de Despacho de la Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal.

Ubicación de la oficina: Av. Constitución s/n. B. Chautonco.

Tel.5592451190.

Correo electrónico:

bienestar.animal@coyotepec.gob.mx

C. Ma. Ángeles Velázquez Pacheco.

Jefa de Panteones

Ubicación de la oficina: Av. Constitución s/n. B. San Juan.

Tel.5592451190.

Correo electrónico:

panteones@coyotepec.gob.mx

C. Eduardo Jossue Santana Contreras.

Jefe de Parques y Jardines.

Ubicación de la oficina: Plaza de la

Constitución. N. 1, B. Cabecera.

Tel.5592451190.

Correo electrónico:

parques.jardines@coyotepec.gob.mx

Ing. Rafael Antonio Galván Juárez.

Jefe de Limpia

Ubicación: C. Adolfo López Mateos, s/n, B. San Juan.

Tel.5592451190.

Correo electrónico:

limpia@coyotepec.gob.mx

C. Alfonso Capote Escalona.

Jefe de Alumbrado Público

Ubicación de la oficina: Plaza de la

Constitución. N. 1, B. Cabecera.

Tel.5592451190.

Correo electrónico:

alumbrado.publico@coyotepec.gob.mx

VIII. Validación

Lic. Andrés Oscar Montoya Martínez
Presidente Municipal Constitucional de
Coyotepec, Estado de México.

C. Patricia Flores Montoya
Secretaria del H. Ayuntamiento de
Coyotepec, Estado de México.

C. Julio César Hernández Camacho,
Director de Servicios Públicos.

MVZ. Orlando Montoya Suárez,
Encargado de Despacho de la Unidad
Municipal de Control y Bienestar
Animal.

C. Ma. de los Ángeles Velázquez Pacheco,
Jefa del Panteón Municipal.

C. Eduardo Jossue Velázquez Pacheco,
Jefe de Parques y Jardines.

Ing. Rafael Antonio Galván Juárez,
Jefe de Limpia.

C. Alfonso Capote Escalona,
Jefe de Alumbrado Público.

IX. Hoja de actualización

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
Mayo 2024	Actualización del manual y cambio de jefes de área.